



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UA1-495-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de abril del año dos mil dieciséis. Las diez y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS (PDDH)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de junio del año dos mil quince, con referencia **IN-132-001-2015**, derivado de la revisión al rubro de materiales y suministros de Bodega, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Verificar el correcto registro y control de materiales y suministros existentes en la Bodegas de la PDDH, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; **b)** Analizar y comprobar el cumplimiento de los procedimientos contables y administrativos que se aplicaron, para controlar la existencia de materiales y suministros, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; **c)** Verificar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República y Normas de Control emitidas por la PDDH, aplicables al registro, uso y control de los materiales y suministros existentes en las Bodegas de la PDDH; y, **d)** Identificar a los responsables de los posibles hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-495-16

auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos se efectuaron conforme lo establecido en la normativa y políticas contables establecidas por la Institución, excepto por las debilidades de control interno siguientes: **1)** Al momento de realizar la verificación física de materiales y suministros en Bodega, determinamos diferencias en ocho (8) ítems de productos, de los cuales tres (3) diferencias negativas y cinco (5) diferencias positivas en productos, los cuales se originaron por error humano; **2)** Inconsistencias en los reportes que genera el Sistema de Gestión Administrativa (SGA), en los siguientes aspectos: **a)** Diferencias en los saldos presentados en el Inventario al treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro; **b)** Salidas de productos de Bodega que no fueron registrados automáticamente por el sistema en el reporte Kardex; y, **c)** Discrepancias en las requisas de salida con relación al registro Kardex; **3)** Inconsistencias en las requisas de entradas y salidas de los productos y sus soportes, tales como: Descripción errónea del producto en la requisita de entrada en relación a la factura de compra, entrega de productos en mayor cantidad a la solicitada, productos no requeridos por las áreas en la solicitud de papelería y entregados según requisita, etc; y, **4)** La Unidad de Contabilidad, no se recibe en tiempo y forma las requisas de entradas y salidas de materiales y suministros para su registro contable, por parte del Responsable de Bodega, para su registro contable, y no realiza análisis comparativo de la información almacenada en el Sistema de Gestión Administrativa (SGA). **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS (PDDH)** de fecha veintidós de junio del año dos mil quince, con referencia **IN-132-001-2015**, derivado de la revisión al rubro de materiales y suministros de Bodega, por el periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-495-16

conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Seis (976) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de abril del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Dra. María José Mejía García

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/AAP/BAAC/Brenda*